

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado # 54-001-31-60-003-2019-00481-00

Auto # 176

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, **29** ENE 2020

1-SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA:

Vencido el término del traslado, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del JUEVES cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020).**

2-ADVERTENCIA:

Se advierte a las partes y apoderados que es su deber **comparecer puntualmente a la diligencia de audiencia y citar a los testigos asomados**, con su documento de identificación original; además, que si no comparecen en el día y hora señalados se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo estipulado en el inciso 5º del numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

3-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1-DE LA PARTE DEMANDANTE: SRA. ROSA ELENA ORTIZ VERA (Representada por el abogado HECTOR JULIAN NIÑO PEÑARANDA)

3.1.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.1.2-TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las señoras CARMEN ALICIA PABON y NUBIA PABON VERA. Cítense.

3.2-DE LA PARTE DEMANDADA: SR. FERNANDO FUENTES DUARTE (Representado por la abogada ALFA LOPEZ DIAZ)

3.2.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.2.2-TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de las señoras ROSA ELENA MENDEZ, CARMEN VERONICA FLOREZ TORRES, ROSA AMELIA SUAREZ GOMEZ y del señor WILLIAM BARBOSA PAEZ. Cítense.

3.2.3-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora ROSA ELENA ORTIZ VERA. Cítense.

3.3-DE OFICIO:

3.3.1-INTERROGATORIO DE PARTE:

Por mandato legal, en la audiencia inicial se interrogará a las partes y se decretarán las demás pruebas que se requieran y se estimen pertinentes.

4. SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR:

Se reconoce personería para actuar a la abogada ALFA LOPEZ DIAZ como apoderada del demandado, con las facultades y para los fines conferidos en el memorial poder, obrante a folio 37.

5. SE REQUIERE AL SR CITADOR DEL JUZGADO:

Se requiere al señor citador del juzgado para que comunique a las partes y apoderados, por la vía más expedita, la fecha y la hora de la diligencia de audiencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES



CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado # 54-001-31-60-003-2019-00468-00

Auto # 175

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, **29 ENE 2020**

1-SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA:

Vencido el término del traslado, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del JUEVES doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020).**

2-ADVERTENCIA:

Se advierte a las partes y apoderados que es su deber **comparecer puntualmente a la diligencia de audiencia y citar a los testigos asomados**, con su documento de identificación original; además, que si no comparecen en el día y hora señalados se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo estipulado en el inciso 5° del numeral 4° del Art. 372 del Código General del Proceso.

3-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1-DE LA PARTE DEMANDANTE: SRA. ELADIA GALVIS SANCHEZ
(Representada por la abogada LIGIA LORENA LARROTA FLOREZ)

3.1.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.1.2-TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de la señora SANDRA PATRICIA ACOSTA GALVIS. Cítese.

3.2-DE LA PARTE DEMANDADA: SR. RODOLFO EMIRO ACOSTA SANCHEZ
(Representado por el abogado VICTOR ALFONSO CASTRO CHAUSTRE)

3.2.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.2.2-TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de las señoras SULTY BRUITRAGO ARGUELLO, LUZ ALINA ACOSTA GALVIS, SANDRA PATRICIA ACOSTA GALVIS y LIBIA BELEN ORTIZ ACOSTA. Cítense.

3.2.3-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora ELADIA GALVIS SANCHEZ. Cítese.

3.3-DE OFICIO:

3.3.1-INTERROGATORIO DE PARTE:

Por mandato legal, en la audiencia inicial se interrogará a las partes y se decretarán las demás pruebas que se requieran y se estimen pertinentes.

4. SE REQUIERE AL SR CITADOR DEL JUZGADO:

Se requiere al señor citador del juzgado para que comunique a las partes y apoderados, por la vía más expedita, la fecha y la hora de la diligencia de audiencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Radicado # 54001-31-60-003- 2019-00063-00

Auto # 169

San José de Cúcuta, 29 ENE 2020

Como quiera que la Honorable Presidencia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha 28 ENE 2020, concedió a la señora Juez el permiso solicitado para ausentarse del cargo durante los días viernes 31 de enero, lunes 3 y martes 4 de febrero del cursante año, el despacho procede a modificar la fecha y hora de la diligencia de audiencia dentro del referido proceso; en consecuencia:

1.- SE FIJA FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA:

Para realizar la diligencia de audiencia dentro del referido proceso, se fija la hora de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día martes dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2.020).

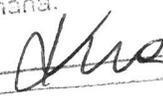
2- SE REQUIERE AL SR CITADOR DEL JUZGADO:

Se requiere al señor citador del juzgado para que comunique, por la vía más expedita, a las partes y apoderados el cambio de fecha y hora para la diligencia de audiencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
30 ENE 2020
En Cúcuta, _____ de _____
Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, 

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado # 54001-31-60-003- 2018-00436-00

Auto # 170

San José de Cúcuta, 29 ENE 2020

Como quiera que la Honorable Presidencia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha 28 ENE 2020, concedió a la señora Juez el permiso solicitado para ausentarse del cargo durante los días viernes 31 de enero, lunes 3 y martes 4 de febrero del cursante año, el despacho procede a modificar la fecha y hora de la diligencia de audiencia dentro del referido proceso; en consecuencia:

1.- SE FIJA FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA:

Para realizar la diligencia de audiencia dentro del referido proceso, se fija la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día LUNES dos (02) de marzo de dos mil veinte (2.020).

2- SE REQUIERE AL SR CITADOR DEL JUZGADO:

Se requiere al señor citador del juzgado para que comunique, por la vía más expedita, a las partes, apoderados y curador ad-litem, el cambio de fecha y hora para la diligencia de audiencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En Cúcuta, 30 ENE 2020	de _____
El Secretario, 	

DIVORCIO
Radicado # 54-001-31-60-003-2019-00203-00

Auto # 173

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
San José de Cúcuta,

29 ENE 2020

1-SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA:

Vencido el término del traslado, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del miércoles cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2.020).**

2-ADVERTENCIA:

Se advierte a las partes y apoderados que es su deber **comparecer puntualmente a la diligencia de audiencia y citar los testigos asomados**, con su documento de identificación original; además, que si no comparecen en el día y hora señalados, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo estipulado en el inciso 5° del numeral 4° del Art. 372 del Código General del Proceso.

3-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1-DE LA PARTE DEMANDANTE: SR. JESUS ALFONSO ESCALANTE MONTAÑEZ

3.1.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.1.2-TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores ROSALBA ESCALANTE MONTAÑEZ y RUBEN DARIO GALVIS CONTRERAS. Cítense.

3.2-DE LA PARTE DEMANDADA: SRA. LUZ STELLA OMAÑA PALACIOS, representada por CURADORA AD-LITEM (DRA. SANDRA MILENA RAMIREZ BLANCO)

La señora curadora ad-litem contestó la demanda pero no aportó ni pidió pruebas.

3.3-DE OFICIO:

3.3.1-INTERROGATORIO DE PARTE:

Por mandato legal, en la audiencia inicial se interrogará a las partes y se decretarán las demás pruebas que se requieran y se estimen pertinentes.

4. SE REQUIERE AL SR CITADOR DEL JUZGADO:

Se requiere al señor citador del juzgado para que comunique a las partes, apoderados y curadora ad-litem, por la vía más expedita, la fecha y la hora de la diligencia de audiencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

Claudia Consuelo García Reyes
CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
30 ENE 2020
En Cúcuta, _____ de _____
Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a _____
de _____ de la mañana.
El Secretario, *[Firma]*

9018

Auto # 172

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
San José de Cúcuta,

29 ENE 2020

1-SE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA:

Vencido el término del traslado, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del martes tres (03) de marzo de dos mil veinte (2.020).**

2-ADVERTENCIA:

Se advierte a las partes y apoderados que **es su deber comparecer puntualmente a la diligencia de audiencia y citar los testigos asomados**, con su documento de identificación original; además, que si no comparecen en el día y hora señalados, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo estipulado en el inciso 5º del numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

3-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1-DE LA PARTE DEMANDANTE: SRA. CLAUDIA MARINA MORENO GAYÓN

3.1.1-DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el plenario, dándoles el valor legal.

3.1.2-TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores JORGE FUENTES CARVAJAL, LEIDY NATHALY SANABRIA CHUSCANO y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RIOS.

3.2-DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandante está compuesta por los señores LEINIS SAIRA FUENTES JURADO, JAIME LEONARDO FUENTES FLOREZ, BELKIS JOHANNA FUENTES FLOREZ, YELITZA FUENTES PEREZ, DIEGO ALFONSO FUENTES MORENO, JAIME DUVAN FUENTES RINCON, DENIS LORENA FUENTES CARRILLO y la menor ERIKA TATIANA FUENTES MORENO (representada por la señora DEFENSORA DE FAMILIA):

Los HEREDEROS INDETERMINADOS del decujus JAIME FUENTES CARVAJAL, representados por el Dr. PEDRO VICENTE ROA CORNEJO como CURADOR AD-LITEM.

Se deja constancia que ni los herederos determinados ni el señor curador ad-litem de los herederos indeterminados aportaron o solicitaron pruebas.

3.3-DE LA SRA DEFENSORA DE FAMILIA, en representación de la joven ERIKA TATIANA FUENTES MORENO:

3.3.1-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora CLAUDIA MARINA MORENO GAYÓN.

3.4-DE OFICIO:

3.4.1-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio a la joven ERIKA TATIANA FUENTES MORENO.

De otra parte, por mandato legal, se interrogará a la señora demandante y se decretarán las demás pruebas que se requieran y se estimen pertinentes.

4-REQUERIMIENTO:

Se requiere a la parte actora para que allegue antes o en la audiencia la copia actualizada y autenticada de los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes (CLAUDIA MARINA MORENO GAYON y JAIME FUENTES CARVAJAL)

Se advierte que en caso de no allegar esos documentos el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre la existencia de la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


CLAUDIA CONSUELO GARCIA REYES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En Cuenta	30 ENE 2020
de _____	
Sé notificado hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.	
El Secretario,	